

## ACTA DE EVALUACION TECNICA DE OFERTA

### CONTRATACIÓN DIRECTA

#### **“ADQUISICIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE OXIGENO MEDICINAL PARA LOS HOSPITALES PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA”**

Siendo 31 de diciembre de 2021, se reunieron en las instalaciones de la Oficina de Abastecimiento, el Dr. Wilfredo Santos Solis Tupes Director Ejecutivo de Dirección Equipamiento y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud - DGOS en su calidad de área usuaria, y el Ing. Percy Alfredo Salazar Pardo Figueroa personal con conocimientos técnicos en representación del Órgano Encargado de las Contrataciones, a fin de evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, con relación a las ofertas presentadas en el acto público de fecha 28 de diciembre de 2021.

Al respecto, de la evaluación técnica efectuada, se informa lo siguiente:

#### **1. DROGUERIA SALUD & REPRESENTACIONES PERU S.A.C.**

De la revisión efectuada a la oferta presentada, específicamente el equipo ofertado, se obtiene como resultado, que el equipo ofertado cumple con las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas.

Sin embargo, de la revisión integral efectuada, se desprende que en existe errores de forma en el contenido de la oferta, según el siguiente detalle:

1. Pag. 93 indica Lugar Hospital de Emergencia Ate Vitarte; sin embargo, en el folio 85, señala Hospital de Apoyo Santa Rosa, debiendo subsanar dicho error de forma.
2. Pag. 93 indica Lugar Hospital de Emergencia Ate Vitarte; sin embargo, en el folio 85, señala Hospital de Huaycán, debiendo subsanar dicho error de forma.
3. Pag. 93 indica Lugar Hospital de Emergencia Ate Vitarte; sin embargo, en el folio 85, señala Hospital de La Unión, debiendo subsanar dicho error de forma.

Por lo que corresponde, solicitar la respectiva subsanación al postor.

#### **2. CONSORCIO VFF INTEGRADO POR VALMIG COMERCIO E ASSESSORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA, FERRO SAFETY PRODUCTOS S.A.C. Y FIXER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.**

De la revisión efectuada a la oferta, específicamente el equipo ofertado, se desprende lo siguiente:

- Las plantas de oxígeno ofertadas hasta 1,100 msnm cumplen con acreditar las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas.
- Ahora bien, las plantas ofertadas sobre los 4,800 msnm, se solicita precisar: Los Componentes por Línea de Producción, específicamente en el literal B08, B09, B10 y B11, así como el Tipo Frigorífico o Desecante para la altura.

En ese sentido, corresponde solicitar la respectiva precisión al postor.

3. CONSORCIO PERU PYRO INTEGRADO POR COMERCIAL INTERNATIONAL CARONI S.A.C., PERU PYRO S.A.C., E INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

De la revisión efectuada a la oferta, específicamente el equipo ofertado, se ha realizado las siguientes observaciones:

1. Debido a que el postor postula a los 19 ítems, no ha precisado en los generadores de oxígeno los rangos de capacidades para cada altura.
2. No indica las características técnicas del Booster.
3. El manual adjuntado corresponde a recomendaciones del equipo, no precisando características técnicas específicas.

En ese sentido, corresponde solicitar la respectiva subsanación al postor.

4. CONSORCIO VIDA INTEGRADO POR CORPORACION NUEVA ESPERANZA S.A.C., T.H.I. MEDICAL S.A.C. Y SILVER GAS E.I.R.L.

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo cuyo nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 34), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas, debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

5. CONSORCIO JADAR S.R.L. – TECMAH S.A.C. conformada por las empresas JADAR S.R.L. y TECNOLOGÍA EN MAQUINAS Y HERRAMIENTAS S.A.C.

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo cuyo nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 1% (Folio 91), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas, debido que lo requerido en la corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

De igual manera, oferta un equipo con una presión de salida de 2,175 PSI, siendo lo requerido en la especificación técnica "B44: Presión de Salida Mínimo 2200 PSI y 2900 como máximo"; no cumpliendo con el rango solicitado.

Asu vez, en el mismo folio señala que el ciclaje del generador de oxígeno es de 50 Hz, siendo que lo solicitado corresponde a la especificación técnica "D01: 460-380-220V – 60HZ" (Pag. 45 de las EETT), por ende, no cumple con la especificación requerida.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

#### 6. **ALFARO CUEVA VICTOR**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Presión de trabajo de 2,900 PSI, siendo lo requerido en la especificación técnica "B40: Presión de Trabajo: 3000 PSI"; no cumpliendo con el rango solicitado.

Ciclaje del generador de oxígeno es de 50 Hz, siendo que lo solicitado en la especificación técnica "D01: 460-380-220V – 60HZ" (Pag. 45 de las EETT), por ende, no cumple con la especificación requerida.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

#### 7. **INGENIERIA PRODUCTIVA Y MANUFACTURADORA & IMPORTACIONES S.A.C**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno de 93% +/- 3% (Folio 26), siendo lo requerido en la especificación técnica "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Ciclaje del generador de oxígeno es de 50 Hz, siendo que lo solicitado en la especificación técnica "D01: 460-380-220V – 60HZ" (Pag. 45 de las EETT), por ende, no cumple con la especificación requerida.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

#### 8. **RED MEDICAL DENTAL & BUSINESS E.I.R.L.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es mayor al 90% (Folio 12), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas (93%), debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el

uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Presión de trabajo de 2,175 PSI, siendo lo requerido en la especificación técnica "B40: Presión de Trabajo: 3000 PSI"; no cumpliendo con el rango solicitado.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

9. **CONSORCIO OXINORT PERU INTEGRADO POR MICRODEV S.A.C., Y EQUIPAMIENTOY MONTAJES ELECTRO MECANICOS E.I.R.L.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 48), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas (93%), debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

10. **TOWNECRAFT DEALER DEL PERU E.I.R.L.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 01), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas (93%), debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Capacidad de Producción de 40 N M3/HR, siendo lo requerido en la especificación técnica "A02 Capacidad de producción de oxígeno: 50 M3/HR", lo cual difiere de lo solicitado.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

## **11. CORPORACION LUMARK S.A.C.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 26), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas (93%), debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

De igual manera, oferta un tanque de 1 m3 equivalente a 1000 Lt, siendo lo solicitado en las especificaciones técnicas 2000 Lt. (folio 11 de las Especificaciones técnicas).

Ciclaje del generador de oxígeno es de 50 Hz, siendo que lo solicitado en la especificación técnica "D01: 460-380-220V – 60HZ" (Pag. 45 de las EETT), por ende, no cumple con la especificación requerida.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

## **12. CONSORCIO CEIMSA INTEGRADO POR INVERSIONES HAREB S.A.C. Y EDSANTEL 2000 E.I.R.L.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 314 y 467), lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas (93%), debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

El compresor ofertado es con Inyección de Aceite (folio 432), siendo lo solicitado "B02: Libre de Aceite (Pagina 43 de las Especificaciones técnicas).

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

## **13. HISPANO VEMA S.L. SUCURSAL PERU**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 29) lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno:

No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

De igual manera, oferta un tanque de 1500 Lt (folio 19), siendo lo solicitado en las especificaciones técnicas 2000 Lt. (folio 11 de las Especificaciones técnicas).

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

#### **14. CONSORCIO AQP OXIGENO INTEGRADO POR ECJ TECHNOLOGY S.A. Y SPEAL PERU S.A.C.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folio 100) lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Asimismo, en el folio 63, señala que el compresor es Lubricado, siendo lo solicitado "B02: Libre de Aceite (Pagina 43 de las Especificaciones técnicas).

Asu vez, oferta 1 x 10 cilindros de 10 m3, siendo lo solicitado en el literal "B39 MANIFLOID DE RESPALDO: 2 X 10 Cilindros de 10M3, (...)", lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Ciclaje del generador de oxígeno es de 50 Hz (folio 120), siendo que lo solicitado en la especificación técnica "D01: 460-380-220V – 60HZ" (Pag. 45 de las EETT), por ende, no cumple con la especificación requerida

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

#### **15. DROGUERIA JRS MEDDEV S.A.C.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folios 64 y 151) lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el

uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

**16. CONSORCIO HAR26 MEDICAL conformada por las empresas HAR26 E.I.R.L., FYI SOLUCIONES E.I.R.L. y CORPORACIÓN J&C MERCHANDISING E.I.R.L.**

De la revisión efectuada a la oferta, se desprende que el postor ha ofertado un equipo con las siguientes características:

Nivel de concentración y pureza del oxígeno es de 93% +/- 3% (Folios 182 y 183) lo cual difiere de lo solicitado en las especificaciones técnicas debido que lo requerido en la especificación técnica corresponde: "B22- Nivel de concentración y pureza de oxígeno: No menor a 93%" (Pag. 44 de las EETT), lo cual ha sido determinado en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31113 – Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional.

Asimismo, oferta como Punto de Rocio de -23°C, siendo lo solicitado "B10 Punto de Rocio de -30°C A -40°C (...)", no cumpliendo con la característica requerida.

Por las razones antes expuestas, se determina que la oferta del postor no acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; por ende, su oferta técnica es considerada **NO ADMITIDA.**

En ese sentido, habiendo culminado la evaluación técnica, corresponde solicitar al Órgano Encargado de las Contrataciones, requiera la precisión y/o subsanación, según corresponda, a los siguientes postores: DROGUERIA SALUD & REPRESENTACIONES PERU S.A.C., CONSORCIO VFF INTEGRADO POR VALMIG COMERCIO E ASSESORIA TECNICA DE EQUIPAMIENTOS LTDA, FERRO SAFETY PRODUCTOS S.A.C. Y FIXER INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. y CONSORCIO PERU PYRO INTEGRADO POR COMERCIAL INTERNATIONAL CARONI S.A.C., PERU PYRO S.A.C., E INVERSIONES & NEGOCIOS SAN CRISTOBAL E.I.R.L.

En señal de conformidad se suscribe la presente acta.

  
.....  
WILFREDO SANTOS SOLIS FUPES  
Director Ejecutivo de DIEM  
Área Usuaria

  
.....  
PERCY A. SALAZAR PARDO FIGEROA  
Especialista Técnico  
Área de Abastecimiento

